



PARRAL,

DECRETO EXENTO

VISTOS:

- 1).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 2).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 4).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 5).- Decreto Afecto N°1878 de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto municipal del Departamento de Salud vigente para el año 2021.-
- 6).- Lo establecido en la Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 7).- La Ley N° 19.378 del 13.05.95 del Ministerio de Salud
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la realización de trabajo extraordinario por extensión horaria y razones de buen funcionamiento, **con un tope de 40 horas mensuales**, en participación de: Actividades con la comunidad a través de los diversos comités de salud y organizaciones comunitarias, en reuniones de coordinación con los distintos subdirectores, encargados de establecimientos y jefes de unidad, en actividades de coordinación y gestión con autoridades; revisión y análisis de los informes y propuestas de gestión presentados por los subdirectores, encargados, jefes de programas y unidades, en oficinas del Departamento de Salud Municipal de Parral, establecimientos dependientes de este, y diferentes sectores de la comuna, a realizar en oficinas administrativas de la Dirección Comunal del Departamento de Salud Municipal de Parral, desde el 01 al 30 de junio del año 2022, al funcionario que se individualiza:

DARWIN MAUREIRA TAPIA

DIRECTOR COMUNAL

2.- **ESTABLECESE**, que las horas efectivamente trabajadas, serán compensadas en tiempo, según registro en sistema de control de asistencia implementado en el establecimientos de salud y/o unidad de trabajo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°s 63, 65 y 66 de la Ley N° 18.883 y Artículo 15, incisos tercero y cuarto de la Ley N° 19.378.

Anótese, refréndese, comuníquese, páguese y archívese.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTI
Alcaldesa de Parral

JA0/lfc

DISTRIBUCIÓN:

Copia digital:

1.-Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

